

BASES ADMINISTRATIVAS CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto



INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION DIRECTA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONTRATACION DIRECTA N°

SM-002-2023-HREGB-1



CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

**"SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS
AMBIENTES DE: RAYOS X, CENTRO QUIRÚRGICO Y EMERGENCIA
DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, NUEVO
CHIMBOTE – SANTA ANCASH"**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



E. GUARNIZ (EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Hospital Regional "Eleazar Guzmán Barrón"
 RUC N° : 20174675733
 Domicilio legal : Av. Brasil S/N Urb. Santa Cristina – Nuevo Chimbote
 Teléfono: : 043-202974 / 043-358866 / 043-358930 Anexo: 246
 Correo electrónico: : logisticaegb@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS AMBIENTES DE: RAYOS X, CENTRO QUIRÚRGICO Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, NUEVO CHIMBOTE – SANTA ANCASH"



SIGA	FTE. FTO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION
110500080007	1-00	0124	23.24.21	IMPERMEABILIZACION DE TECHOS

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N° 656-2023/OA el 22 de mayo del 2023.

1.4. APROBACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

La aprobación de la contratación directa fue aprobada mediante **Resolución Directoral N° 0405-2023-HR-EGB-NCH/ID** de fecha 01 de junio del 2023.

1.5. INFORME LEGAL E INFORME TECNICO

-Con INFORME LEGAL N° 281-2023-HR-EGB-NCH/AL, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el informe legal de la Contratación Directa, de fecha 01 de junio del 2023.

-Con INFORME TECNICO N° 032-2023-Eq.Prog y Adq//U.Log, la Unidad de Logística emite el Informe Técnico de la Contratación Directa, de fecha 23 de mayo del 2023.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios - RO

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.8. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.9. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.10. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **veinte (20) días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.11. INVITACION

La invitación se efectuará al proveedor con el que se estableció el valor estimado, además de cumplir con los Términos de Referencia del área usuaria.

La invitación al participante se realizará vía correo electrónico y su registro vía SEACE

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- D.S 082-2019-EF Aprueba el T.U.O de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley del Equilibrio Financiero de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y demás modificatorias.
- **Decreto Supremo N° 035-2023-PCM**, publicado de fecha 12 de marzo del 2023 se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Ley N°26842-Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigésimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶. (**Anexo N° 12**).
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
j) De acuerdo al objeto contractual convocado, el contratista debe presentar Copia Simple de la colegiatura y habilidad del personal clave.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado⁸.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de servicio. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Av. Brasil S/N Urb. Santa Cristina – Nuevo Chimbote**, en el horario de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UN PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Equipo de Mantenimiento y Transportes, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Orden de Servicio
- Código de Cuenta Intercambiaría
- Otros que estime necesario y/o sustente los trabajos realizados

Dicha documentación se debe presentar en secretaría de la Unidad de Logística del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, sito en Av. Brasil S/N Urb. Santa Cristina – Nuevo Chimbote, en el horario de 07:30 a 15 30 horas, de lunes a viernes.



⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



HOSPITAL REGIONAL "ELEAZAR GUZMAN BARRON"
 CONTRATACION DIRECTA N° CD-SM-002-2023-HREGB-1 "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE
 TECHOS EN LOS AMBIENTES DE: RAYOS X, CENTRO QUIRÚRGICO Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL
 REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, NUEVO CHIMBOTE – SANTA ANCASH"

Plano Integrado de Gestión Administrativa
 Documento de Logística
 Versión 22.05.02.U2

Fecha : 27/04/2023
 Hora : 15:05

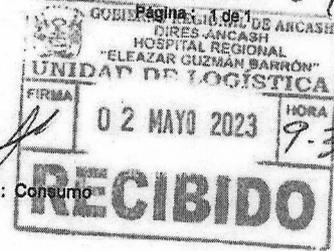
PLAZO DE SERVICIO N°

000856

UNIDAD EJECUTORA : 403 HOSPITAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000742

Meta Física : 4

Tipo Uso : Consumo



Dirección Solicitante : EQUIPO DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE
 Entregar a Sr(a) : ABANTO VALLE PABLO WILLIAM
 Fecha : 27/04/2023
 Actividad Operativa : E1783 0068 5006144 0212138-ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES
 Motivo : SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS AMBIENTES DE: RAYOS X, CENTRO QUIRURGICO Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Obr
1-00	0124	20	116	0036	0068	3000001	5006144

Código	Descripción	Término de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
110500080007	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS		2.3.2.4.2.1	1.00	SERVICIO

ADJUNTO TDR



Firma del Solicitante
 Mg. Yonatan Vasquez Uriol
 CIP N° 1736
 JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Firma Autorizada
 Mg. Dennis Velásquez Carrasco
 REG. M. N° 052-006708
 JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION

Firma del Encargado
 Mg. Pablo Valle Abanto Valle
 JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTES

PROGRAMACIÓN
 CUMPLIDA PÉCIDA 02.05.2023
 SERVICIO
 VIATICO FF.FE. PO

HOSPITAL REGIONAL "ELEAZAR GUZMAN BARRON"

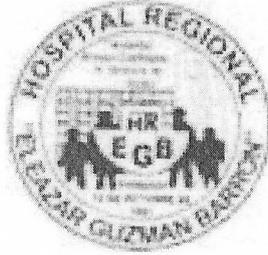
CONTRATACION DIRECTA N° CD-SM-002-2023-HREGB-1 "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE
TECHOS EN LOS AMBIENTES DE: RAYOS X, CENTRO QUIRÚRGICO Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL
REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, NUEVO CHIMBOTE - SANTA ANCASH"



Gobierno Regional de Ancash



HR. Eleazar Guzmán Barrón
Nuevo Chimbote



TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO



"SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS AMBIENTES DE: RAYOS X,
CENTRO QUIRÚRGICO, Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN
BARRON. NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH"

NUEVO CHIMBOTE, ABRIL DE 2023



Gobierno Regional de Ancash



HR. Eleazar Guzmán Barrón
Nuevo Chimbote

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Equipo de Mantenimiento y Transporte — Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio: "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS AMBIENTES DE RAYOS X, CENTRO QUIRURGICO, Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON. NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH"

3. FINALIDAD PÚBLICA.

Mejorar y conservar en buenas condiciones la funcionabilidad del Hospital, con la finalidad de asegurar el bienestar del público asistente (personal técnico, pacientes, y población en general), mediante el servicio de: "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS AMBIENTES DE RAYOS X, CENTRO QUIRURGICO, Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON. NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH".

4. ANTECEDENTES

El paso del ciclón Yaku, provocó que el distrito de Nuevo Chimbote, en la región Ancash experimente siete horas de lluvia, convirtiendo las calles en verdaderos ríos y ha dejado diversos caminos afectados, según el control de daños que realizaron las autoridades de esta ciudad.

Así mismo en el Perú, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN) pasó de estar en un estado de vigilancia a estado de Alerta el Fenómeno El Niño Costero, por la probabilidad mayor a 50% de que se mantenga las condiciones cálidas en el Pacífico Central.

Por lo tanto, existe la posibilidad de que el evento llegue a una condición alta, por lo que se dará entre marzo y mayo de este año, según estudios de los expertos de la Comisión que se enfoca en analizar las condiciones oceanográficas de El Niño en el cuadrante 1 + 2 del Océano Pacífico.

En tal sentido El Hospital Eleazar Guzmán Barrón, ha considerado el desarrollo de la siguiente actividad "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS AMBIENTES DE: RAYOS X, CENTRO QUIRURGICO, Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON. NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH", con la finalidad de mejorar las condiciones de los ambientes y brindar adecuadamente los servicios de atención que necesitan la población, en tal sentido se recurrió al recinto para obtener los problemas que aquejan y verificar las condiciones actuales que mantienen estos y en base a ello elaborar las actividades de tal manera que justifique los gastos respectivos y sirva de base para la ejecución de la actividad.

5. OBJETIVOS

Contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica especializada que se encargue de ejecutar el servicio de "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS AMBIENTES DE: RAYOS X, CENTRO QUIRURGICO, Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON. NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH".

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. El proveedor deberá realizar la impermeabilización de los techos de la Actividad "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS AMBIENTES DE: RAYOS X, CENTRO QUIRURGICO, Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON. NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH"



Gobierno Regional de Ancash



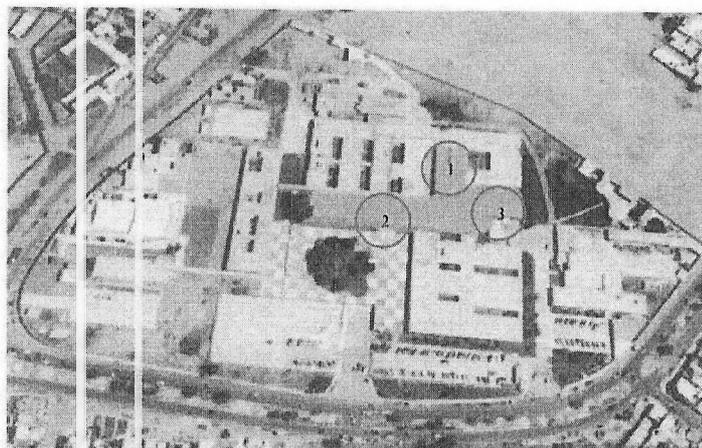
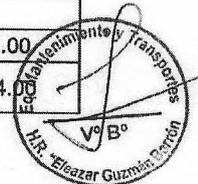
HR. Eleazar Guzmán Barrón
Nuevo Chimbote

6.2. ACTIVIDADES A REALIZAR

El servicio materia del presente proceso es a todo costo para ello el proveedor programara y ejecutara actividades básicas tales como:

Los trabajos deberán realizarse con calidad, eficacia y la adecuada selección de los materiales.

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01	LIMPIEZA Y RESANE DE SUPERFICIE DE TECHOS A INTERVENIR	m2	3,262.43
01.02	CORTE Y DIMOLICION EN LADRILLO PASTELERO PARA CANALETA DE RECOLECCION PLUVIAL	m2	44.17
02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
02.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y COLECTIVA	glb	1.00
02.02	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	glb	1.00
03	PLAN PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y MONITOREO FRENTE AL COVID-19		
03.01	EQUIPOS Y MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	glb	1.00
04	IMPERMEABILIZACION		
04.01	IMPERMEABILIZACION CON RECUBRIMIENTO ELASTICO IMPERMEABLE PARA TECHOS	m2	3,262.43
04.02	IMPERMEABILIZACION CON RECUBRIMIENTO ELASTICO EN CONTRAZOCALOS H=0.10cm	ml	763.92
05	DRENAJE		
05.01	MONTANTE TUBERIA PVC 3" PARA DRENAJE DE TECHO HASTA AFEA VERDE INCL ANCLAJE	und	6.00
05	VARIOS		
06.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00
06.01	CAMBIO DE SUMIDEROS A REGISTRO CROMADO EN TECHO 3"	und	24.00





Gobierno Regional de Ancash



HR. Eleazar Guzmán Barrón
Nuevo Chimbote

	Descripción	Cantidad	Area
Área 1:	Rayos X	1.00	730.00
Área 2:	Centro Quirúrgico y Ucin	1.00	1988.18
Área 3:	Emergencia	1.00	544.25

6.3. PROCEDIMIENTO

El Contratista ejecutará la prestación de acuerdo al expediente del servicio de "EXPEDIENTE: 'SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS AMBIENTES DE: RAYOS X, CENTRO QUIRÚRGICO Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH.'" El proveedor será directamente responsable del contenido y calidad de los servicios que preste, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

6.4. PLAN DE TRABAJO

El proveedor adjudicado del servicio de mantenimiento, presentará dentro de los dos (02) días calendario, posteriores a la suscripción del contrato un plan de trabajo, refrendado por el representante legal y el responsable técnico propuesto por el contratista; asimismo deberá de presentar los cronogramas respectivos de ejecución del servicio y el cronograma valorizado, con el cual el Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, con su Unidad de Servicios Generales y mantenimiento, aprobará y controlará el cumplimiento de lo programado.

6.5. RECURSOS A SER PROVISTO POR EL PROVEEDOR

El Contratista deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

6.6. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METEOROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

De ser el caso, los equipos de medición emplear deberán contar con la certificación de calidad, el personal profesional y técnico deberá cumplir con las normas del Ministerio del Trabajo para ejecutar los trabajos de mantenimiento y deberá cumplir con los procesos y protocolos técnicos y de seguridad para estos fines.

6.7. NORMAS TÉCNICAS.

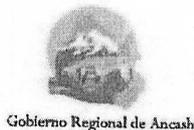
Deberá de realizar el servicio de mantenimiento cumplimiento con la normativa vigente:

Reglamento Nacional de edificaciones, Normas de seguridad, normas sobre mitigación de riesgos ante desastres, Reglamento para la protección ambiental, entre otras que se mencionan a continuación, según sea el caso:

- Reglamento Nacional de Edificaciones
- ISI 5-02- Orden y Limpieza.
- ISI 8-01- Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.





Gobierno Regional de Ancash



HR. Eleazar Guzmán Barrón
Nuevo Chimbote

7. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

7.1. Requerimiento del proveedor y de su personal

B. Requisitos de calificación del proveedor:

B.1. Capacidad técnica y profesional

B.1.1 FORMACIÓN / CADÉMICA

-INGENIERO CIVIL

Acreditación:

Copia simple del título profesional.

El título profesional, será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -

SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosnstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.2 EXPERIENCIA PERSONAL CLAVE

INGENIERO CIVIL, TITULADO Y COLEGIADO

RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO

Debe contar con experiencia mínima de doce (12) meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o responsable y/o jefe de proyectos y/o jefe de mantenimientos en: Servicios de Infraestructuras en General

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

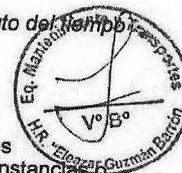
Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

C. EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/85,627.47 (Ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete con 47/100 Soles)** por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/21,406.86 (veintiuno mil cuatrocientos seis con 86/100 Soles)**, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.





Gobierno Regional de Ancash



HR. Eleazar Guzmán Barrón
Nuevo Chimbote

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio y/o mantenimiento y/o acondicionamiento y/o remodelación en instituciones públicas y/o privadas,

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

NOTA:

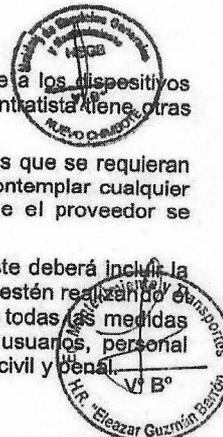
- Aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- El Ingeniero civil no podrá prestar servicios en más de un servicio o Actividad a la vez.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requiera para el inicio de su participación efectiva de la Actividad, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- La experiencia que se acreditará será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable. En caso de la especialidad de ingeniería, la experiencia de computará a partir de la colegiatura.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



8. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de Servicios, el Contratista tiene otras obligaciones según el siguiente detalle:

- 8.1. La propuesta del proveedor deberá efectuarse a todo costo, los gastos que se requieran hasta la finalización de los trabajos y pruebas respectivas, así como contemplar cualquier trabajo que por su naturaleza del servicio sea necesario, por lo que el proveedor se compromete a presentar su oferta teniendo en cuenta esta condición.
- 8.2. El proveedor deberá contar con un plan de seguridad en el trabajo, este deberá incluir la colocación de señales preventivas y de advertencia de peligro cuando estén realizando el mantenimiento y cuando estén ausentes del lugar de trabajo y tomará todas las medidas preventivas que se requieran para evitar accidentes de público, usuarios, personal médico y asistencial del establecimiento de salud, bajo responsabilidad civil y penal.
- 8.3. El proveedor o contratista garantizará la prestación del servicio.



¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar con o válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Gobierno Regional de Ancash



HR. Eleazar Guzmán Barrón
Nuevo Chimbote

- 8.4. El personal del proveedor deberá contar con los implementos de seguridad necesarios (equipos de protección personal) para la ejecución de este tipo de trabajos.
- 8.5. El proveedor o contratista previo a la ejecución, deberá visitar la zona del servicio, a fin de compatibilizarlos con los documentos del expedientillo, realizar la evaluación y reconocimiento de las áreas a intervenir a fin de garantizar por una correcta ejecución de la Actividad, siendo responsable por la calidad indicada en el Expediente de Servicio y de acuerdo a lo encontrado en el momento de la visita.
- 8.6. Entregar los Planos de replanteo de la Actividad o planos de post ejecución.
- 8.7. El proveedor o contratista debe consignar una dirección de correo electrónico del representante legal y del Residente, donde se le notificará las coordinaciones y actos relativos a la ejecución del servicio. Cabe precisar, que las comunicaciones no necesitarán acuse de recibido.
- 8.8. El proveedor o contratista es responsable exclusivamente de todo daño que, por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven del contrato de construcción.

9. EJECUCION DEL SERVICIO.

El contratista ejecutara las partidas de mantenimiento, de acuerdo a los planos, las especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma de ejecución, determinados en el estudio de mantenimiento, en ese orden de relacion

10. SUB CONTRATACION.

No se podra subcontratar a terceros.

11. ADELANTOS

No aplica

12. DOCUMENTOS A SER PROPORCIONADOS POR LA ENTIDAD

LA ENTIDAD entregará al contratista toda la documentación existente relacionada al Proyecto (copia del Expediente de la Actividad), de acuerdo a lo estipulado en el literal d) del artículo 176^º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. Cabe señalar que las coordinaciones con LA ENTIDAD serán con profesionales y técnicos designados por la Unidad de Mantenimiento.

13. PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor adicional a los documentos para el perfeccionamiento del contrato deben presentar colegiatura y habilidad del personal clave

14. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

EQUIPO DE TRABAJO QUE COORDINARA CON EL PROVEEDOR

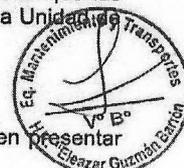
El proveedor coordinara con el responsable del Equipo de trabajo de mantenimiento o Unidad de Servicios Generales

EQUIPO DE TRABAJO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL

El equipo de trabajo de mantenimiento designara un supervisor responsable de las medidas de control en el desarrollo de la prestación de servicios

UNIDAD ORGANICA QUE BRINDARA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El área de mantenimiento realizará el acta de conformidad de servicio, con visto de la Unidad de





Gobierno Regional de Ancash



HR. Eleazar Guzmán Barrón
Nuevo Chimbote

Servicios Generales y Mantenimiento, previo informe de conformidad del supervisor encargado del servicio de impermeabilización

15. FORMA DE PAGO

Se realizará un pago único, previa a la conformidad del área usuaria y el área de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de emitida la conformidad del servicio siempre que se verifique las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Para efectuar el pago, el contratista deberá presentar la siguiente documentación a través de mesa de partes del Hospital Eleazar Guzmán Barrón:

- Informe de trabajos realizados
- Conformidad del servicio
- Comprobante de pago
- Orden de servicio
- Código de cuenta interbancaria.
- Otros que se estime necesario y/o sustente los trabajos realizados.



16. FORMULA DE REAJUSTO

No corresponde

17. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA

18. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 164° de su Reglamento, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, según lo estipulado en el artículo 36° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0,10 \times \text{monto vigente} / (\text{F} \times \text{plazo vigente en días})$$





Gobierno Regional de Ancash



HR. Eleazar Guzmán Barrón
Nuevo Chimbote

Donde (F) tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

20. OTRAS PENALIDADES

Las otras penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, de acuerdo al artículo 163° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30228, cuyos supuestos de aplicación son los siguientes:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y las calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.50 % del monto de contrato por cada día de ausencia del personal.	Según informe de supervisión del Servicio.
2	Cuando el Contratista emplea materiales y equipos, no autorizados previamente por el supervisor	0.01 % del monto contractual por cada falta, además de la subsanación correspondiente	Según informe de supervisión del Servicio.
3	El Contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.01 % del monto contractual por cada falta, además de la subsanación correspondiente	Según informe de supervisión del Servicio.
4	El Contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos otorgados mediante documento.	0.01 % del monto contractual por cada falta	Según informe de supervisión del Servicio.
5	El Residente y/o personal propuesto NO se encuentra en el lugar del servicio, sin haber justificado su ausencia ante el supervisor.	0.02 % del monto contractual por cada día de ausencia	Según informe de supervisión del Servicio.
6	El Contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo.	0.01 % del monto contractual por cada día de falta	Según informe de supervisión del Servicio.
7	El Contratista no permite el libre acceso o pierde el Cuaderno de ocurrencias del Servicio	0.05 % del monto contractual por caso	Según informe de supervisión del Servicio.
8	El Personal no cuenta con uniformes y equipos de protección / El personal no usa los uniformes y equipos de protección	0.01 % del monto contractual, asume las multas que se generen	Según informe de supervisión del Servicio.





Gobierno Regional de Ancash



HR. Eleazar Guzmán Barrón
Nuevo Chimbote

En los contratos de servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor a un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, según lo estipulado en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

22. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



23. GARANTIA MINIMA DEL SERVICIO

El plazo de responsabilidad del contratista por la prestación del servicio será de un (1) año contado a partir de la conformidad del servicio.



24. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del contratista por los vicios ocultos de los servicios ofrecidos será de un (1) año contado a partir de la conformidad final otorgada.



25. CONFIDENCIALIDAD

Con respecto a la información brindada por el HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON hacia los Contratistas de mantenimiento se deberá de tener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Hospital, en materia de seguridad de la información, dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

4

NORMAS LEGALES

Domingo 12 de marzo de 2023 / El Peruano

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
LAMBAYEQUE	SANCHEZ CARRION	105	CHUGAY
		106	COCHORCHI
		107	HUAMACHILCO
	SANTIAGO DE CHUCO	108	SARTIMBA
		109	ANGASMA
		110	QUIRUVILCA
		111	SANTA CRUZ DE CHUCO
	TRUJILLO	112	HUANCHA
		113	LA ESPERANZA
		114	SALAVERRI
		115	TRUJILLO
	VIRU	116	CHAO
		117	VIRU
	CHICLAYO	118	CHICLAYO
		119	ETEN
		120	ETEN PUEBLO
		121	LA VICTORIA
122		MONSEFU	
123		PATAPO	
124		PIMENTEL	
125		POMALCA	
126		PUCALA	
127		REQUE	
128		SANTA ROSA	
FERREÑAFE		129	MANUEL ANTONIO MURO
	130	FERREÑAFE	
LAMBAYEQUE	131	LAMBAYEQUE	
	132	MOCHUMI	
	133	TUCUME	
PAITA	134	EL ARENAL	
	135	COLAN	
PIURA	136	PAITA	
	137	LA UNION	
PIURA	SECHURA	138	BELLAVISTA DE LA UNIÓN
		139	BERNAL
	SULLANA	140	CRISTO NOVALGAL
		141	RINCONADILICUAR
		142	SECHURA
	TALARA	143	VICE
		144	MIGUEL CHACABAMBA
		145	EL ALTO
		146	LA BREA
		147	LOBITOS
148	PARIÑAS		

2159530-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

**DECRETO SUPREMO
N° 035-2023-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 27664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo

de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° D000185-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 11 de marzo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° D000005-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el documento denominado "Escenarios de Riesgo ante la temporada de lluvias 2022-2023. Pronóstico de Precipitaciones del 12 al 16 de marzo de 2023, emitido por el CENEPRED; (ii) el Informe Técnico N° 0001-SPM denominado "Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la costa y sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo de 2023", de fecha 10 de marzo de 2023; y, el Aviso Meteorológico N° 046-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, ambos elaborados por el SENAMHI; y, (iii) el Informe Situacional N° D000004-2023-INDECI-SDSIERD denominado "Escenario de Peligros Asociados al Periodo de Lluvias Intensas 2023", de fecha 11 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que en base a los informes emitidos por las entidades mencionadas precedentemente, se ha identificado la presencia de elementos expuestos ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, identificándose más de 2'000,000 de pobladores expuestos en el nivel de Riesgo Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, así como, viviendas, instituciones educativas, puentes, infraestructura productiva pública y privada, vías de comunicación, entre otros; por lo que, la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción





El Peruano / Domingo 12 de marzo de 2023

NORMAS LEGALES

5

del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configurará una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido aceptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia
Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas

precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Ministro de Educación

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento



HOSPITAL REGIONAL "ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN"
 CONTRATACION DIRECTA N° C-2-SM-002-2023-HREGB-1 "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE
 TECHOS EN LOS AMBIENTES DE RAYOS X, CENTRO QUIRÚRGICO Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL
 REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, NUEVO CHIMBOTE - SANTA ANCASH"

6

NC RMAS LEGALES

Domingo 12 de marzo de 2023 /  El Peruano

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE
 ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
ANCASH	AJAJA	1	AJAJA	
		2	HUACLLAN	
		3	LA MERCED	
		4	SUCCHA	
	BOLOGNESI	5	ABELARDO PARDO LEZAMETA	
		6	ANTONIO RAYMOND	
		7	AQUIA	
		8	CAJACAY	
		9	CANIS	
		10	CHQUIAN	
		11	COLQUIOC	
		12	HUASTA	
		13	HUAYLLACAYAN	
		14	LA PRIMAVERA	
		15	PACLLON	
		16	SAN MIGUEL DE COPIACQUI	
		17	TICLLOS	
		CARHUAZ	18	ACOPAMPA
			19	AMASHCA
			20	ANTA
			21	ATAQUERO
	22		CARHUAZ	
	23		MARCARA	
	24		SAN MIGUEL DE ACCO	
	25		SHILLA	
	26		TINCO	
	27		YUNGAR	
	CASMA	28	BUENA VISTA ALTA	
		29	CASMA	
	CORONGO	30	YAUTAN	
		31	ACO	
		32	BAMBAS	
		33	CORONGO	
		34	CUSCA	
		35	LA PAMPA	
		36	YANAC	
		37	YUPAN	
	HUARAZ	38	COCHABAMBA	
		39	COLCABAMBA	
		40	HUANCHAY	
		41	HUARAZ	
		42	INDEPENDENCIA	
		43	JANGAS	
		44	LA LIBERTAD	
		45	OLLEROS	
		46	PAMPAS GRANDE	
		47	PARIACOTO	
		48	PIRA	
	HUARMEY	49	TARICA	
		50	COCHAPETI	
		51	CULEBRAS	
		52	HUAYAN	
		53	MALVAS	
	HUAYLAS	54	HUALLANCA	
		55	HUATA	
		56	HUAYLAS	
		57	MATO	
		58	PAMPAROMAS	
		59	PUEBLO LIBRE	
		60	SANTO TORIBIO	
		61	YURACMARCA	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
APURIMAC	OCROS	62	ACAS	
		63	CAJAMARQUILLA	
		64	CARHUAPAMPA	
		65	COCHAS	
		66	CONGAS	
		67	LLIPA	
		68	OCROS	
		69	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	
		70	SAN PEDRO	
		71	SANTIAGO DE CHILCAS	
		72	BOLOGNESI	
		PALLASCA	73	CABANA
			74	CONCHUCOS
			75	HUACASCHUQUE
			76	HUANOVAL
			77	LACABAMBA
			78	LLAPO
	79		PAMPAS	
	80		TALUCA	
	RECUAY		81	CATAC
			82	COTAPARACO
			83	HUAYLLAPAMPA
		84	LLACLLIN	
		85	MARCA	
		86	PAMPAS CHICO	
		87	PARARIN	
		88	RECUAY	
		89	TAPACOCHA	
		90	TICAPAMPA	
	SANTA	91	CACERES DEL PERU	
		92	MACATE	
		93	MORO	
		94	NEPEÑA	
		95	NUEVO CHIMBOTE	
		96	SAMANCO	
	SIHUAS	97	RAGASH	
		98	SAN JUAN	
	YUNGAY	99	CASCAPARA	
		100	MANCOS	
		101	MATACOTO	
		102	QUILLO	
		103	RANRAHIRCA	
		104	SHIPLUY	
		105	YUNGAY	
	ANDAHUAYLAS	106	HUAYANA	
		107	PAMPACHIRI	
		108	TUMAY HUARACA	
	ANTABAMBA	109	ANTABAMBA	
		110	HUAQUIRCA	
		111	JUAN ESPINOZA MEDRANO	
		112	OROPESA	
		113	SABAINO	
	AYMARAES	114	CAPAYA	
		115	CHALHUANCA	
		116	COTARUSE	
		117	JUSTO APU SAHUARAURA	
		118	POCOHUANCA	
		119	SARAYCA	
		120	TAPARIHUA	
		COTABAMBAS	121	CHALLHUIHUACHO
	122		HAQUIRA	
	123		CHUQUIBAMBILLA	
	GRAU	124	CURASCO	
		125	MICAELA BASTIDAS	
		126	PATAYPAMPA	



El Peruano / Domingo 12 de marzo de 2023				NORMAS LEGALES				
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
AREQUIPA		12	PROGRESO	HUANCAMELICA		191	MOLLEPAMPA	
		12	TURPAY			192	SAN JUAN	
		12	VIRUNDO			193	SANTA ANA	
	AREQUIPA	13	SAN JUAN DE TACUSCANI			194	TANTARA	
		CASTILLA	13			CHOCO	195	TICRAPO
	13		CAYLLOMA			196	ACOBAMBILLA	
	13		MADRIGAL			197	ASCENSION	
	CAYLLOMA		13			SAN ANTONIO DE CHUCA	198	MANTA
			13			SIBAYO	199	NUEVO OCCORO
			13			TAPAY	200	VILCA
			13		TISCO	201	AYAVI	
	CONDESUYOS	13	CAYARANI		202	HUAYACUNDO ARMA		
		13	CHICHAS		203	HUAYTARA		
	LA UNIÓN		14		ALCA	204	OCOYO	
14			CHARCANA		205	PILPICHACA		
14			HUAYNACOTAS		206	QUERCO		
14			PAMPAMARCA		207	QUITO-ARMA		
14			PUYCA		208	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA		
14			SAYLA		209	SAN FRANCISCO DE SANGAYACO		
14			TAURIA		210	SAN ISIDRO		
14			TORO		211	SANTIAGO DE CHOCORVOS		
14			PARAS		212	SANTIAGO DE QUIRAHUARA		
14			AUCARA		213	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS		
AYACUCHO	CANGALLO	14	PARAS		214	TAMBO		
		14	AUCARA		215	SAN MIGUEL DE CAURI		
	LUCANAS	15	CHAVIÑA		ICA	CHINCHA	216	ALTO LARAN
		15	CHIPAO				217	CHAVIN
		15	LEONCIO PRADO				218	CHINCHA ALTA
		15	LUCANAS	219			CHINCHA BAJA	
		15	OCAÑA	220			EL CARMEN	
		15	PUQUIO	221			PUEBLO NUEVO	
		15	SAN JUAN	222			SAN JUAN DE YANAC	
		15	SAN PEDRO	223			SAN PEDRO DE HUACARPANA	
		15	SAN PEDRO DE PISCO	PISCO			224	HUANCANO
		15	SANTA ANA DE HUAYACHO				225	CHONGOS ALTO
		PARINACOGNAS	16	CORACORA	JUNÍN	YAULI	226	MOROCCOCHA
			16	PUYUSCA			227	SUITUCANCHA
PAUCAR DEL SARA SARA		16	UPAHUACHO	BARRANCA	228	SUPE		
		16	CORCULLA		229	CAJATAMBO		
		16	OYOLO	CAJATAMBO	230	COPA		
		16	PARARCA		231	HUANCAPON		
SUCRE		16	SAN JOSE DE USQUA	CANTA	232	ARAHUAY		
		16	HUACAÑA		233	CANTA		
		16	MORCOLLA		234	LACHAQUI		
		16	SAN PEDRO DE LARCAY		235	SANTA ROSA DE QUIVES		
CALLAO	CALLAO	17	SAN SALVADOR DE QUIJE	LIMA	CAÑETE	236	CALANGO	
		17	SANTIAGO DE PAUCARAY			237	CHILCA	
		17	SORAS			238	LUNAHUANA	
		17	CALLAO			239	MALA	
CUSCO	CHUMBIVILCAS	17	CARMEN DE LA LEGUA			240	NUEVO IMPERIAL	
		17	REYNOSO			241	PACARAN	
		17	MI PERU			242	SAN VICENTE DE CAÑETE	
		17	VENTANILLA			243	ZUÑIGA	
HUANCAMELICA	CASTROVIRREYNA	17	LLUSCO			HUARAL	244	ATAVILLOS BAJO
		17	QUINOTA				245	AUCALLAMA
		17	SANTO TOMAS	246	HUARAL			
		17	VELILLE	247	IHUARI			
HUANCAMELICA	CASTROVIRREYNA	18	COPORAQUE	248	LAMPIAN			
		18	SUYCKUTAMBO	249	PACARAOS			
		18	ARMA	250	SAN MIGUEL DE ACOS			
		18	AURAHUA	HUAROCHIRI	251	ANTIOQUIA		
		18	CAPILLAS		252	CALLAHUANCA		
		18	CASTROVIRREYNA	253	CARAMPOMA			
18	CHUPAMARCA							
18	COGAS							
18	HUACHOS							
18	HUAMATAMBO							



8

NORMAS LEGALES

Domingo 12 de marzo de 2023 /  El Peruano

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		254	CHICLA
		255	CUENCA
		256	HUACHUPAMPA
		257	HUANZA
		258	HUARÓCHIRI
		259	LAHUAYTAMBO
		260	LANGA
		261	LARAOS
		262	MARIATANA
		263	MATUCANA
		264	RICARDO PALMA
		265	SAN ANDRÉS DE TUNAYAN
		266	SAN ANTONIO
		267	SAN BARTOLOMÉ
		268	SAN DAMIÁN
		269	SAN JUAN DE IRIS
		270	SAN JUAN DE TANTAYAN
		271	SAN LORENZO DE QUINUA
		272	SAN MATEO
		273	SAN MATEO DE OTAZO
		274	SAN PEDRO DE CASAPALCA
		275	SAN PEDRO DE HUACAYBANDA
		276	SANGALLAYA
		277	SANTA CRUZ DE CONDORCANCHA
		278	SANTA EULALIA
		279	SANTIAGO DE ANCHICAYA
		280	SANTIAGO DE TUNA
		281	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
		282	SURCO
		283	AMBAR
	HUAYURA	284	HUAYURA
		285	SANTA LEONOR
		286	SANTA MARÍA
		287	SAYAN
		288	CHORRILLOS
		289	CIENEGUILLA
		290	EL AGUSTINO
		291	INDEPENDENCIA
		292	LA MOLINA
		293	LA VICTORIA
		294	LIMA
		295	LOS OLIVOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		296	LURIGANCHO
		297	LURIN
		298	PACHACAMAC
		299	PUNTE PIEDRA
		300	RIMAC
		301	SAN JUAN DE LURIGANCHO
		302	SAN JUAN DE MIRAFLORES
		303	SANTA ANITA
		304	VILLA EL SALVADOR
		305	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
	OYON	306	ANDAJES
		307	CAJULI
		308	NAWAN
		309	AYAVIRI
		310	CARANIA
		311	CHOCOS
		312	COCHAS
		313	HUAMPARA
		314	HUANCAYA
		315	HUANTAN
	YAUYES	316	MADEAN
		317	MIRAFLORES
		318	OMAS
		319	QUINOCAY
		320	SAN JOAQUÍN
		321	SAN PEDRO DE PILAS
		322	VITIS
		323	YAUYES
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	324	ICHUÑA
	MARISCAL NIETO	325	SAN CRISTÓBAL
PUNO	EL COLLAO	326	SANTA ROSA
	LAMPA	327	SANTA LUCÍA
	CANDARAVE	328	CAIRANI
		329	CANDARAVE
		330	QUILAHUANI
TACNA	TACNA	331	PALCA
		332	HEROES ALBARRACÍN
	TARATA	333	SUSAPAYA
		334	TARATA
		335	TICACO

2159530-2



El Peruano

PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>INGENIERO CIVIL</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>COPIA SIMPLE DEL TÍTULO PROFESIONAL, será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> </div> <p>En caso el TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
A.1.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Debe contar con experiencia mínima de doce (12) meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o responsable y/o jefe de proyectos y/o jefe de mantenimientos en: Servicios de Infraestructuras en General</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes </div>



	<p>completo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/85,627.47 (Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veintisiete con 47/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 21,406.86 (Veintiuno Mil Cuatrocientos Seis con 86/100), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio y/o mantenimiento y/o acondicionamiento y/o remodelación en instituciones públicas y/o privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de</p>



⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual se se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

consorcio o el contrato o el consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad



Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° CD-02-2023-HREGB**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empaque, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-HREGB**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° CO-02-2023-HREGB

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 c el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° CD-02-2023-HREGB

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-HREGB
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*



ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° CO-2023-HREGB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
 CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-HREGB**
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁸
1										
2										
3										

¹³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.



HOSPITAL REGIONAL "ELEAZAR GUZMAN BARRON"

CONTRATACION DIRECTA N° CD-SM-002-2023-HREGB-1 "SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS EN LOS AMBIENTES DE: RAYOS X, CENTRO QUIRÚRGICO Y EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRÓN, NUEVO CHIMBOTE – SANTA ANCASH"

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-HREGB**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.



E. GUARNIZ [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-HREGB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-HREGB

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:



Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.